

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 0 0 0 0 5 1 2** DE **13 MAR. 2020**

*“Por la cual se adoptan las Políticas y definen los Objetivos y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”*

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4181 de 2011, artículo 11, numeral 4 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la normativa vigente, señalada en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, acerca del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, todos los empleadores públicos y privados, deben dar aplicación obligatoria a las directrices del mismo, sin importar el tipo de vinculación de los trabajadores.

Que la seguridad y salud en el trabajo es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, la entidad debe establecer de manera clara, precisa y escrita las políticas a implementar, de manera que se mejoren las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el SG – SST, debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que en virtud de lo anterior, las tres (3) políticas que hacen parte del sistema de seguridad y salud en el trabajo, deben atender la normativa, siendo el sistema un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que en cuanto a la primera política, que refiere a la de seguridad y salud en el trabajo, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.5, del capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015, la cual se debe establecer por escrito, y debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Resolución 312 del 2019, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG – SST.

*“Por la cual se adoptan las Políticas y definen los Objetivos y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”*

Que el CAPITULO III artículo 16 de la resolución citada, donde se establecen los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV y V (...), como corresponde a la AUNAP, se establece en el ítem de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, que la misma debe establecerse por escrito, y comunicarse al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. De igual forma debe ser fechada y firmada por el representante legal donde se exprese el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, y revisada, como mínimo una vez al año, haciendo parte de las políticas de gestión de la empresa; debe difundirse y ser accesible para todos los niveles de la organización.

Que dicha política debe incluir como mínimo el compromiso con la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, la protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua, y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que en relación con la segunda política que corresponde al no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, el Artículo 19 de la Ley 1335 del 2009, prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados en las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.

Que el Artículo 20 de la misma ley, establece las siguientes obligaciones: Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hace referencia el artículo anteriormente descrito, tienen las siguientes obligaciones:

- “a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente ley con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental.*
- b) Fijar en un lugar visible al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.*
- c) Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar, tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.”*

Que el Decreto 120 del 21 de enero de 2010, adopto medidas en relación con el consumo de alcohol, con el objeto de: *“(…) proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.”*

Que el artículo 11, Capítulo III, de la misma norma, estableció la responsabilidad de las Administradoras de Riesgos Laborales, en el sentido de que son las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las que deben desarrollar estrategias para brindar permanentemente, información y educación a sus afiliados para evitar el consumo abusivo de alcohol, por lo que es plausible acudir a dichos organismos para implementar los mecanismos necesarios para el desarrollo de las políticas de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, al interior de las entidades públicas.

*“Por la cual se adoptan las Políticas y definen los Objetivos y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”*

Que de igual manera se hace necesario resaltar que, mediante Resolución No. 1565 de 6 de junio de 2014 del Ministerio de Transporte, por la cual se expide la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de seguridad Vial, en su acápite 8 que refiere a la Guía de acciones para el desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señala en el numeral 8.1. sobre comportamiento humano, y en el mismo, en el numeral 8.1.5. sobre Política de control de alcohol y drogas, se conmina a todas las entidades públicas para diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial el cual contemple las acciones de control de consumo de alcohol y sustancias alucinógenas.

Que en cumplimiento del marco legal y reglamentario nacional para el control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y con el fin de propiciar espacios que incentiven comportamientos seguros en el entorno laboral y evitar al máximo factores de riesgo que puedan afectar a los servidores de la entidad en general, se hace necesario establecer la política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Que finalmente frente a la tercera política, de seguridad vial, se hace necesario que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de cumplimiento a lo establecido en la Ley 1503 de 2011, *“por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*, donde conmina a todas las entidades públicas para diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que por lo anterior en la Ley 1503 de 2011, se estipula que toda organización o empresa del sector público o privado, que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades, posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, debe diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que en el Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013, se reglamentan los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 12º, 13º, 18º y 19º de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones entre ellas que el Ministerio de Transporte expedirá la guía metodológica para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades organizacionales o empresas en materia de Seguridad Vial (Parágrafo del artículo 10).

Que la Resolución 1565 del 6 de junio 2014, expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, a la cual debe acogerse la entidad.

Que el Artículo 32 de la Resolución 312 de 2019, Plan Estratégico de Seguridad Vial, establece que todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST.

Que con el fin de propiciar espacios que incentiven comportamientos seguros en las vías, y evitar al máximo factores de riesgos que puedan afectar a los servidores de la entidad y a la flota de vehículos, motos y lanchas, se hace necesario establecer la Política de Seguridad Vial.

Que se hace necesario que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.1, del capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015, mediante el cual el Ministerio de Trabajo define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), que deben ser aplicadas a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo,

*“Por la cual se adoptan las Políticas y definen los Objetivos y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”*

las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el SG – SST, debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que en virtud de lo anterior, el numeral 2 del artículo 2.2.4.6.8 del Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, establece una de las obligaciones del empleador, como es: *“Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización incluida la alta dirección.”*

Que una vez plasmados todos los fundamentos referentes a la normativa vigente del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Adoptar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, a través del presente acto administrativo, así: *“La dirección general de la AUNAP, se compromete a proteger de los riesgos laborales a sus servidores públicos y colaboradores del orden nacional, procurando el más alto nivel de bienestar físico y mental, mediante la identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos en su medio de trabajo, promoviendo la mejora continua del Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable y atendiendo las actualizaciones por cambios legislativos y de la entidad.”*

**ARTICULO 2º.** Adoptar la política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, de la siguiente manera: *“La Dirección General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, con el objetivo de prevenir efectos nocivos para la salud de los servidores públicos y colaboradores, se compromete a la promoción de estilos de vida saludable, evitando y previniendo el consumo de alcohol, tabaco, drogas y/o sustancias psicoactivas en las instalaciones de la entidad.”*

**ARTICULO 3º.** Adoptar la política de seguridad vial, de la siguiente manera: *“La Dirección General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP -, se compromete a la mejora continua en la implementación de acciones que permitan disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito terrestre y fluvial, que puedan afectar la integridad física, mental y social de los servidores públicos y colaboradores de la entidad, promoviendo y divulgando las herramientas para dar cumplimiento a la normativa vigente, involucrando a todos los actores viales.”*

**ARTICULO 4º.** Establecer los objetivos del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la AUNAP, de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.18. del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, los cuales deben ser conforme con la política, ser claros, medibles, cuantificables y tener metas coherentes con el plan de trabajo anual, ser compatibles con la normatividad vigente, ser comunicados a los trabajadores, ser revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario, y ser plasmados en documento firmado por el empleador:

*“Por la cual se adoptan las Políticas y definen los Objetivos y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”*

- 4.1. Definir y desarrollar estándares de trabajo seguros para la ejecución de las tareas críticas, que contribuyan con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 4.2. Implementar medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y de salud, acorde con los factores de riesgo identificados.
- 4.3. Contar con planes de contingencia y atención de emergencias efectivas y eficaces, en caso de materialización de riesgos y amenazas.
- 4.4. Promover una cultura de mejoramiento continuo en seguridad y salud en el trabajo que incluya contratistas, proveedores y en general a los grupos de interés.
- 4.5. Cumplir con los requisitos legales vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.6. Realizar actividades de promoción y prevención para controlar los factores de riesgo que puedan generar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales, mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo durante el desarrollo de las actividades de los servidores públicos y colaboradores, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 5°. Establecer las responsabilidades del sistema de seguridad y salud en el trabajo de las partes involucradas en el SST de la AUNAP:

5.1. Son responsabilidades de la Dirección General:

- 5.1.1. Definir, firmar y divulgar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de documento escrito junto con la resolución que la adopta.
- 5.1.2. Asignar y comunicar las responsabilidades específicas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la entidad.
- 5.1.3. Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.1.4. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole en armonía con los estándares mínimos del sistema obligatorio de garantía de calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- 5.1.5. Diseñar y aprobar el plan de trabajo.
- 5.1.6. Adoptar disposiciones para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de controles eficaces, que prevengan daños a la salud de los servidores públicos y a equipos e instalaciones.
- 5.1.7. Garantizar la capacitación de los servidores públicos y colaboradores en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2. Son responsabilidades de la Secretaria General a través del Grupo de Talento Humano:

- 5.2.1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad

*“Por la cual se adoptan las Políticas y definen los Objetivos y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”*

y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.

5.2.2. Informar a la Dirección General sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5.2.3. Promover la participación de todos los servidores públicos y colaboradores de la entidad, en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

5.3. Son responsabilidades del COPASST:

5.3.1. Promover y vigilar las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la entidad.

5.3.2. Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

5.3.3. Definir e implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora de acuerdo a los resultados de la revisión de la Dirección General.

5.3.4. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3.5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para prevenir su ocurrencia, y realizar seguimiento a los planes de acción generados.

5.3.6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, equipos utilizados y las tareas realizadas por los funcionarios de la entidad en cada Dependencia, Jefatura, Coordinaciones, Direcciones de oficina y Regionales, e informar a la Coordinación de Talento Humano sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

5.3.7. Servir como organismo de coordinación entre la Dirección General y los funcionarios en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el estudio y consideración de las sugerencias o reclamos que presenten los funcionarios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3.8. Solicitar periódicamente a la entidad informes sobre accidentalidad y enfermedades de origen laboral.

5.3.9. Elegir al secretario del Comité.

5.3.10. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición de la Dirección General, los trabajadores y las autoridades competentes.

5.4. Son responsabilidades del Comité de Convivencia:

5.4.1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones

*“Por la cual se adoptan las Políticas y definen los Objetivos y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”*

que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

- 5.4.2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
  - 5.4.3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
  - 5.4.4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
  - 5.4.5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
  - 5.4.6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
  - 5.4.7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Alta Dirección, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el respectivo ente.
  - 5.4.8. Presentar a la Dirección General las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
  - 5.4.9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia.
  - 5.4.10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección General
- 5.5. Son responsabilidades de los Servidores Públicos:
- 5.5.1. Procurar el cuidado integral de su salud.
  - 5.5.2. Suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud
  - 5.5.3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - 5.5.4. Informar oportunamente al empleador o contratante sobre los peligros y riesgos que evidencie en su puesto de trabajo.
  - 5.5.5. Participar en las actividades de capacitación definidas en el plan de capacitaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - 5.5.6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SST.

*“Por la cual se adoptan las Políticas y definen los Objetivos y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”*

ARTICULO 6º. Las actividades que permitan dar cumplimiento a las políticas, los objetivos y responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo serán financiados teniendo en cuenta el rubro presupuestal disponible para estos fines.

ARTICULO 7º. Las políticas, objetivos y responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, serán divulgadas e implementadas por la Secretaria General a través del Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

**13 MAR. 2020**

  
NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA  
Director General

Elaboró: Yenith Reales Casallas / Contratista SST – Grupo de Talento Humano *Yenith*  
Reviso: Paola Andrea Mora Quintero / Coordinadora de Talento Humano *PA*  
V.B. Daniel Ariza Heredia / Secretario General *MA*